

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE AERONAVE.- POR AA CON BB.- En la ciudad de, el día del mes de del año, entre: **POR UNA PARTE:** AA, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número, de estado civil , con domicilio real en; **Y POR OTRA PARTE :** BB, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número, de estado civil , con domicilio real en QUIENES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.----

PRIMERO:

I) AA es propietario/a de la aeronave MARCA, MODELO, NUMERO DE SERIE.....-

II) AA, en su actual estado civil, hubo la citada aeronave por título compraventa y modo tradición de CC, de estado civil, según documento privado (o escritura pública en su caso) de fecha cuyas firmas certificó el/la Escribano/a, el que fue inscripto en el Registro Nacional de Aeronaves ⁱ con el N° ... al F° del L° en fecha -

III) Del Certificado de Matrícula expedido por el Registro Nacional de Aeronaves a cargo de la DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA, surge que la aeronave individualizada en el numeral I) precedente posee la siguiente Matrícula uruguaya, surgiendo asimismo que el titular consignado en dicho Certificado coincide con el último propietario registrado ante el Registro de la Propiedad, Sección Mobiliaria, Registro de Aeronaves, dependiente de la Dirección General de Registros (o del Registro Nacional de Aeronaves de la DINACIA, según el caso).-

MODELO BASICO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE AERONAVE
Este aporte NO sustituye el asesoramiento de su profesional de confianza.

SEGUNDO: AA da en arriendo a BB, quien en ese carácter la recibe, la aeronave individualizada en el numeral I) de la cláusula primera que antecede.-----

TERCERO: El plazo de este arrendamiento es de a contar de **(tener en cuenta lo establecido en el Art. 17 del Decreto 647/979 de 13/11/979).**

CUARTO: El precio de este arrendamiento es de **(numeral 2 del Art. 131 del Código Aeronáutico Uruguayo).** **EL CODIGO AERONAUTICO URUGUAYO NO RECONOCE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO GRATUITOS.**

QUINTO: El destino del bien arrendado será el de **(numeral 1 del Art. 131 del Código Aeronáutico Uruguayo).**

SEXTO: El presente arrendamiento queda sujeto a las normas contenidas en el Código Aeronáutico Uruguayo **(Arts. 128 y siguientes), así como a la del LARⁱⁱ**

SEPTIMO: Las partes declaran que **(tener presente el Art. 130 del Código Aeronáutico Uruguayo)**

OCTAVO: El arrendatario se obliga a..... **(tener presente el Art. 131 del Código Aeronáutico Uruguayo)**

NOVENO: Seguros. **Arts. 127 y 182 y siguientes del Código Aeronáutico Uruguayo.**

DECIMO: CESION DE ARRENDAMIENTO. Si se va a pactar esta facultad, tener en cuenta lo establecido en el **Art. 132 del Código Aeronáutico Uruguayo**

SUBARRENDAMIENTO: Si se va a pactar esta facultad, tener en cuenta lo establecido en el **Art. 132 del Código Aeronáutico Uruguayo**

DECIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO

DECIMO SEGUNDO: MORA

DECIMO TERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES

DECIMO CUARTO: NOTIFICACIONES

DECIMO QUINTO: El arrendatario declara que su domicilio real se encuentra en la calle número de puerta de la ciudad de, de conformidad a lo establecido en los Artículo 129 y 32 del Código Aeronáutico Uruguayo.-----

DECIMO SEXTO: En señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben dos ejemplares del mismo tenor del presente contrato, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

DECIMO SEPTIMO: Las partes solicitan al/la Escribano/a la certificación de las firmas puestas al pie del presente documento.

CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMAS: Sin perjuicio de los controles que deba realizar el Escribano conforme a la normativa en vigencia, **deberá dejar constancia del domicilio real del arrendatario (Arts. 32 y 129 del Código Aeronáutico Uruguayo; Arts. 9, 10, 20 –certificado policial del domicilio del adquirente (en éste caso, arrendatario) y 33 del decreto 647/979 de 13/11/979).**

ⁱ A partir del 1° de mayo de 2001, la propiedad se inscribe en el Registro de la Propiedad, Sección Mobiliaria, Registro de Aeronaves, dependiente de la Dirección General de Registros (Decreto 63/01 de 23 de febrero de 2001)

ⁱⁱ En caso de dudas respecto de la/s LARs aplicables, consultar en la Asesoría de Normas Técnicas Aeronáuticas (ANTA) a través de la página web institucional (www.dinacia.gub.uy)